

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 273/2024:

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/799
Ref.: RCHO/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos de fecha 29.12.2023 relativa a la adjudicación del contrato denominado “SERVICIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD DE FUERTEVENTURA”, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución número 2199 / 2023 de fecha 26.04.2023 se aprobó el expediente contratación denominado “SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DEL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD (CIJ) DE FUERTEVENTURA”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (80.944,37 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil doscientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (5.295,43€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (397.547,34 €).

Segundo.- En el citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (80.944,37 €), incluido el IGIC, con cargo a la partida presupuestaria nº. 6240 3370H 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22023002495 y número de operación 220230006754 y 220229000219.

Tercero.- El día 27.04.2023 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 12.05.2023.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.05.2023 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: OCIDE ASESORES; BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU.; GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.; ENFORMATE; PROCREARTES.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que debe contener la documentación administrativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

Seguidamente, se procede a realizar el trámite de firma digital por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico denominado “Oferta de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor”, que debe contener la propuesta técnica de las empresas y debido a que se detecta un fallo en la plataforma de licitación del Cabildo no es posible continuar con el citado trámite, por lo que la mesa acuerda, por unanimidad, dejar esta apertura para una próxima sesión.

(...)”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 08.06.2023 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 17.05.2023 debido a un fallo en la plataforma de licitación del Cabildo no fue posible continuar con la apertura de las propuestas técnicas de las empresas: OCIDE ASESORES; BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU.; GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.; ENFORMATE; PROCREARTES.

Seguidamente, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico denominado “Oferta de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor”.

Constan las propuestas técnicas de las empresas OCIDE ASESORES; BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU.; GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.; ENFORMATE.

La propuesta técnica de la empresa PROCREARTES no es posible abrirla siendo el mensaje que aparece: Adobe Acrobat Reader no pudo abrir “propuesta Técnica CIJ Fuerteventura.pdf” debido a que no es un tipo de archivo admitido o está dañado (por ejemplo, se envió como adjunto de correo electrónico u no se descodificó correctamente).

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda enviar la incidencia a soporte de la plataforma de licitación Plyca para que determinar la causa del problema detectado.

(...)”.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.07.2023 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 08.06.2023, el sobre electrónico con la propuesta técnica de la empresa PROCREARTES no

fue posible abrirla, siendo el mensaje que aparecía en el icono del sobre de esta empresa, lo siguiente: Adobe Acrobat Reader no pudo abrir "propuesta Técnica CIJ Fuerteventura.pdf" debido a que no es un tipo de archivo admitido o está dañado (por ejemplo, se envió como adjunto de correo electrónico u no se descodificó correctamente).

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó enviar la incidencia a soporte de la plataforma de licitación Plyca para que determinara la causa del problema detectado.

Siendo la respuesta de soporte de la plataforma de licitación Plyca, que se ha incorporado al expediente, la siguiente: el documento que han enviado no es un pdf aunque así parezca por su extensión, de ahí que no se pueda abrir, se ha descargado y no se ha podido abrir, por otro lado, el triángulo aparece porque el documento no lo han enviado firmado y se requería que lo fuese, por lo que tampoco sería correcto.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder a la empresa PROCREARTES un plazo de 24 horas desde la notificación para que presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo y debidamente firmado en fecha de finalización del plazo de licitación

(...)."

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.08.2023 se actuó lo siguiente:

"La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 20.07.2023 se acordó conceder a la empresa PROCREARTES un plazo de 24 horas desde la recepción de la notificación para que presentase en formato digital, la propuesta técnica del documento incluido en el fichero erróneo y debidamente firmado en fecha de finalización del plazo de licitación.

A continuación, se exhibe a la mesa la notificación enviada a la citada empresa y se da lectura de la misma por el Sr. Presidente.

Mediante registro de salida nº 18443/2023 de fecha 28.06.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 28.07.2023.

Concluido el plazo concedido no se recibe documentación alguna.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda rechazar la proposición de la empresa PROCREARTES con CIF. G76307602 atendiendo a lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A continuación, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda remitir las propuestas técnicas de las empresas OCIDE ASESORES; BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU.; GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.; ENFORMATE, al servicio promotor del expediente para que sean valoradas por el comité de expertos nombrado al efecto mediante Decreto nº 2430 de fecha 02.05.2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 a) de la LCSP.

(...)"

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.10.2023 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 03.08.2023 se acordó por unanimidad de sus miembros remitir las propuestas técnicas de las empresas OCIDE ASESORES; BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU.; GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.U.; ENFORMATE, al servicio promotor del expediente para que fuesen valoradas por el comité de expertos nombrado al efecto mediante Decreto nº 2430 de fecha 02.05.2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 a) de la LCSP.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de fecha 22.03.2023, emitido por el servicio promotor, que obra en el expediente y que dice:

.....”

*Siendo las 09:00 horas del viernes 24 de octubre de 2023, se reúnen los integrantes del Comité de Expertos a los efectos de la Elaboración del Informe Final en el que se han valorado a razón de los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 4 DEL INFORME DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD DE FUERTEVENTURA**, las propuestas presentadas por las empresas licitadoras y de las que se concluye lo siguiente:*

1.- GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.

Calidad, originalidad y variedad de los contenidos a impartir. (12 puntos)	6
Metodología empleada. (11 puntos)	7
Cronograma y programación de actividades, teniendo en cuenta la planificación mínima exigida. (10 puntos)	4
La claridad y concreción en la descripción de las actividades y la adecuación de las actividades planteadas, en relación con los objetivos generales y específicos, los medios personales, las edades de los participantes y las instalaciones. (10 puntos)	7
Evaluación, metodología e instrumentos de evaluación empleados. (12 puntos)	6
TOTAL	30

2.- OCIDE ASESORES.

Calidad, originalidad y variedad de los contenidos a impartir. (12 puntos)	7
Metodología empleada. (11 puntos)	6
Cronograma y programación de actividades, teniendo en cuenta la planificación mínima exigida. (10 puntos)	4
La claridad y concreción en la descripción de las actividades y la adecuación de las actividades planteadas, en relación con los objetivos generales y específicos, los medios personales, las edades de los participantes y las instalaciones. (10 puntos)	8
Evaluación, metodología e instrumentos de evaluación empleados. (12 puntos)	7
TOTAL	32

3.- BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU.

Calidad, originalidad y variedad de los contenidos a impartir. (12 puntos)	9
Metodología empleada. (11 puntos)	9
Cronograma y programación de actividades, teniendo en cuenta la planificación mínima exigida. (10 puntos)	6
La claridad y concreción en la descripción de las actividades y la adecuación de las actividades planteadas, en relación con los objetivos generales y específicos, los medios personales, las edades de los participantes y las instalaciones. (10 puntos)	7
Evaluación, metodología e instrumentos de evaluación empleados. (12 puntos)	6
TOTAL	37

4.- ENFORMATE.

Calidad, originalidad y variedad de los contenidos a impartir. (12 puntos)	6
Metodología empleada. (11 puntos)	4
Cronograma y programación de actividades, teniendo en cuenta la planificación mínima exigida. (10 puntos)	4
La claridad y concreción en la descripción de las actividades y la adecuación de las actividades planteadas, en relación con los objetivos generales y específicos, los medios personales, las edades de los participantes y las instalaciones. (10 puntos)	7
Evaluación, metodología e instrumentos de evaluación empleados. (12 puntos)	6
TOTAL	27

Calidad, originalidad y variedad de contenido.

Calidad, originalidad y variedad de contenidos en general se ajustan y cumplen con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria y los pliegos de todas las empresas.

Si bien destaca la empresa Bencomia en cuanto a la originalidad de las actividades ofertadas que son más acorde a la demanda actual de los jóvenes.

Metodología Empleada.

En metodología empleada en general se ajustan y cumplen con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria y los pliegos de todas las empresas. Exceptuando la empresa Enformarte que no detalla la metodología a seguir durante el proyecto. La empresa Bencomia obtiene la mayor puntuación por el desarrollo de la metodología a emplear a través de fases para el desarrollo de su proyecto.

Cronograma y Programación de Actividades.

El cronograma y programación de actividades en general no se ajustan y no cumplen con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria y los pliegos, no se concretan la temporalidad de las actividades, exceptuando la empresa Bencomia que define una propuesta de planificación de acciones tanto semanales como mensuales y trimestrales.

Concreción de actividades y su adecuación.

La concreción de actividades y su adecuación en general se ajustan y cumplen con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria y los pliego en todas las empresas.

Evaluación.

La evaluación de actividades en general se ajusta y cumplen con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria y los pliegos de todas las empresas. La empresa OCIDE hace un desarrollo más completo ya que define las distintas técnicas a emplear al objeto de la evaluación.

Por lo tanto, el COMITÉ DE EXPERTOS, a razón de la valoración realizada a los proyectos por cada una de las empresas licitadoras, da la mayor puntuación por considerar que recoge la mayor valoración de los criterios de adjudicación de la Calidad del Proyecto Técnico presentado a la empresa BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU.

.....”

A continuación, y debido a que se detecta un fallo en el equipo informático no es posible continuar con el trámite de firma de los sobres electrónicos, por lo que la mesa acuerda, por unanimidad, dejar esta apertura para una próxima sesión.

(...)”

Noveno.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.11.2023 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Secretaria manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 26.10.2023 debido a un fallo en el equipo informático no fue posible examinar este expediente.

Seguidamente, y una vez terminado el proceso de validación de firmas de las ofertas, se procede a la apertura del Sobre C) que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo las siguientes:

Empresas	Oferta económica, incluido IGIC	Formación de 2 técnicos especialistas
GRUPO TAFOR CANARIAS SLU	424.790,00€	SI
OCIDE ASESORES	80.169,50€	SI
BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU	73.830,00€	SI
ENFORMATE	78.317,64€	SI

A la vista de las proposiciones se observa que la oferta económica de la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.U., excede del presupuesto base de licitación.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, rechazar la proposición de la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A continuación, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al servicio promotor del expediente la realización de los cálculos para determinar si existen ofertas que puedan ser anormales o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y de no existir ofertas en esa situación proceder a la valoración y clasificación de las mismas.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de resultar ofertas incursas en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)”

Décimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.11.2023 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 02.11.2023 se acordó por unanimidad solicitar al servicio promotor del expediente la realización de los cálculos para determinar la existencia de ofertas que puedan ser anormales o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y de no existir ofertas en esa situación proceder a la valoración y clasificación de las mismas. Además, se acordó, por unanimidad de sus miembros, en el caso de resultar ofertas incursas en presunción de temeridad se iniciase el trámite previsto en el

artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, la mesa examina el informe de fecha 17.11.2023, emitido por los técnicos del servicio promotor del expediente, que obra en el expediente y que dice:

.....”

Vista la documentación aportada al expediente y de conformidad con los criterios establecido en el ANEXO II del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se obtienen los siguientes resultados:

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS			
Licitadores	Oferta Económica (sin IGIC)	Mejora sin IGIC	Oferta económica sin mejoras
OCIDE ASESORES	74.924,77 €	840,00 €	74.084,77 €
BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU	69.000,00 €	840,00 €	68.160,00 €
ENFORMATE	73.194,06 €	840,00 €	72.354,06 €

Valor de la media: 71.532,94 €.

Si existieran ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, esto es, **78.686,23 €** se excluirían y se realiza una segunda media. En este caso no procede segunda media.

Las ofertas 10 unidades inferiores a la media estarían en baja, por tanto, el límite a partir del cual estaría en baja la oferta: **64.379,65 €**

Por tanto, una vez realizados los cálculos procedentes se concluye que **ninguna de las ofertas valoradas resulta desproporcionada o anormalmente baja.**

En relación a la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación,

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES	PUNTUACIÓN
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS	
Oferta económica	39 puntos
Mejora en la formación de los trabajadores	6 puntos
CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	
Calidad del proyecto	55 puntos

Una vez realizados los cálculos pertinentes de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}$$

$i = 1, 2, 3...$

Donde:

P_i = Puntuación de cada oferta.

P_o = Puntuación máxima

O_o = Valor de la mejor oferta

O_i = Valor de la oferta que se valora

Y redondeadas todas las puntuaciones al segundo decimal. Se obtiene el **resultado** que a continuación se detalla:

Licitadores	Oferta Económica (IGIC incluido) O_i	P_i	Mejora formación 2 técnicos (6 puntos)	Calidad del proyecto	Total, puntos
OCIDE ASESORES	80.169,50€	35,92	6,00	32,00	73,92
BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU	73.830,00€	39,00	6,00	37,00	82,00
ENFORMATE	78.317,64€	36,77	6,00	27,00	69,77

Presupuesto base de licitación: 80.944,37 €

Mejor oferta económica (O_o): 73.830,00

$P_o = 39$

Por tanto, realizados los cálculos procedentes, la oferta económicamente más ventajosa la de **BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU**, no resultando la misma desproporcionada o anormalmente baja.

.....”

A continuación, concluida la lectura, la mesa manifiesta su conformidad con el informe emitido y con la valoración efectuada.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU** con CIF. B38897039 el contrato de servicios para la dinamización del espacio joven del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de setenta y tres mil ochocientos treinta euros (73.830,00€) incluido el IGIC por importe de 4.830,00€.

Asimismo, la empresa se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con la siguiente mejora técnica: Formación de 2 técnicos especialistas.

(...)”

Decimoprimer.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.12.2023 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 21.11.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa **BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU** con CIF. B38897039 el citado contrato mediante

procedimiento abierto.

Mediante Resolución nº 8557/2023 de fecha 30.11.2023 se acordó requerir a la empresa BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con CIF. B38897039 para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.450,00€; b) Solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del presente pliego.

Mediante registro de salida nº 31132/2023 de fecha 01.12.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa y fue aceptado el día 01.12.2023.

Mediante registro de entrada nº 53062/2023 de fecha 05.12.2023 la empresa BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con CIF. B38897039, presentó la documentación requerida.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa y el informe emitido por los servicios técnicos que concluye que la empresa cuenta con suficiente solvencia técnica para ejecutar el contrato. Además, consta en el expediente Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para acreditar la capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa; la carta de pago de constitución de la garantía definitiva y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social incorporados por la Tesorería del Cabildo.

Examinada la documentación, la mesa no formula observaciones a la misma.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda por unanimidad, continuar con el procedimiento de adjudicación.

(...)"

Decimosegundo.- Consta en el expediente carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 12.12.2023 por importe de 3.450,00€, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa, declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE y declaración responsable que se encuentra exenta del abono del Impuesto de Actividades Económicas, póliza de seguro de responsabilidad civil, así como el último recibo pagado de dicha póliza.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26.06.2023, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.06.2023 modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04.07.2023 y 28.09.2023, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “SERVICIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD DE FUERTEVENTURA”, mediante procedimiento abierto, a la empresa **BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU** con CIF. B38897039, por un precio de setenta y tres mil ochocientos treinta euros (73.830,00€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00€).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Formación de 2 técnicos especialistas (Curso básico)

SEGUNDO.- Disponer el gasto para la **anualidad 2024** a favor de la empresa BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con CIF. B38897039, el gasto del contrato por un importe de sesenta y seis mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (66.877,68€), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 6240 3370H 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22024000128 y operación 220239000591.

TERCERO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para la **anualidad 2025** por importe de seis mil novecientos cincuenta y dos euros con treinta y dos céntimos (6.952,32 €), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 6240 3370H 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de operación 220249000003.

CUARTO.- Disponer el gasto futuro del contrato para la **anualidad 2025** a favor de la empresa BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con CIF. B38897039, por importe de seis mil novecientos cincuenta y dos euros con treinta y dos céntimos (6.952,32 €), con cargo al crédito reajustado en el apartado anterior.

QUINTO.- Requerir a la empresa BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con CIF. B38897039, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Doña Jessica Reyes Espinel, Técnica del Servicio de Educación y Juventud y a Doña Elsa Quesada Aguiar, Jefa del Servicio de Educación y Juventud, responsables del citado contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a la empresa BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU; OCIDE ASESORES;GRUPO TAFOR CANARIAS S.L. y ENFORMATE; PROCREARTES.., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Contabilidad y al Pleno de la Corporación en la primerasesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.